

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.283

Viernes 24 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2716170

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DEL SERVICIO LOCAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO, DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY N° 21.040

Núm. 151.- Santiago, 1 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 14 y 16 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en los artículos 16, 21, 22 y 24 bis de la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, y otras materias que indica; en el decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el decreto N° 1.510, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que fija los porcentajes de asignación de Alta Dirección Pública, de Primer Nivel Jerárquico que indica; en el Of. Ord. N° 2.094, de 4 de agosto de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que solicita nombramiento de Director Ejecutivo suplente para el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; en el Of. Ord. N° 294, de 7 de agosto de 2025, del Ministro de Educación, que solicita al Servicio Civil informe favorable para efectos del nombramiento del Director Ejecutivo suplente, de acuerdo con el artículo 24 bis de la ley N° 21.040; en el Of. Ord. N° PIN-OO-00725-2025, de 12 de agosto de 2025, del Director Nacional del Servicio Civil, que emite el informe que establece el inciso tercero del artículo 24 bis de la ley N° 21.040; en el oficio Gab. Pres. N° 1.098, de 29 de agosto de 2025, del Presidente de la República, que designa Director Ejecutivo suplente para el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación Pública, los que se encargarán de proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios que la informan.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, los mentados Servicios Locales de Educación Pública (en adelante, SLEP), son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través de este Ministerio de Educación.

CVE 2716170

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, mediante el decreto N° 72, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, se estableció que el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro iniciaría sus funciones el 3 de enero de 2019.

Que, el artículo 21 de la ley N° 21.040 prescribe que la dirección y administración de cada SLEP estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien es el/la jefe/a superior del servicio y será nombrado por el Presidente de la República, mediante el proceso de selección de altos directivos públicos. Por ello, el artículo 1, literal A), numeral 1 del DFL N° 39, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, y otras materias que indica, estableció el cargo de Director Ejecutivo del SLEP mencionado, grado 4° EUS, de la planta de directivos de primer nivel jerárquico, título VI de la ley N° 19.882.

En ese sentido, mediante el decreto N° 50, de 2024, de este origen, se regularizó la designación de don Hary Donoso López como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, de conformidad al artículo 21 de la ley N° 21.040, por el periodo de seis años, a contar del 8 de abril de 2025 y hasta el 8 de abril de 2030.

Ahora bien, el artículo 24 bis de la ley N° 21.040, introducido mediante la ley N° 21.653, establece la atribución del Presidente de la República de nombrar a un Director/a Ejecutivo/a suplente para el SLEP que corresponda, en el caso que dicho cargo se encuentre vacante o que, por cualquier circunstancia, no esté siendo ejercido por su titular por al menos veinte días corridos. Aquel nombramiento, sin sujeción a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, debe ser excepcionalmente solicitado por el Director de Educación Pública al Presidente de la República, y solo procederá cuando se verifiquen algunas de las siguientes causales:

a) Que exista riesgo de afectar gravemente la continuidad del servicio educativo. Lo anterior deberá ser calificado, mediante informe previo, por la Superintendencia de Educación, que deberá ponderar elementos tales como número de establecimientos educacionales, matrícula, continuidad en la prestación del servicio, entre otros.

b) Que se hayan emitido por la Contraloría General de la República uno o más informes de auditoría respecto del Servicio Local de Educación, en los tres años previos a la solicitud de designación de un suplente en el cargo, que contengan observaciones que requieran ser subsanadas en breve plazo. Asimismo, concurrirá esta causal cuando existan informes emitidos por la Dirección de Educación Pública o por el Ministerio de Educación que impliquen la remisión de los antecedentes al Ministerio Público, al Consejo de Defensa del Estado o a la Contraloría General de la República.

c) Que menos de la mitad de los cargos afectos al Sistema de Alta Dirección Pública del Servicio Local estén ejercidos por sus titulares.

Luego, el artículo señala que la persona que ejerza la suplencia deberá cumplir con los requisitos legales y el perfil para el ejercicio del cargo según el informe de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Finalmente, dispone que el Director Ejecutivo suplente durará, como máximo, un año en el cargo. Su permanencia podrá extenderse por más tiempo sólo en el caso que exista un proceso de remoción en curso o se encuentre en trámite el proceso de selección regular. En estas circunstancias, su período se extenderá hasta que reasuma sus funciones el Director titular o asuma un nuevo Director Ejecutivo, según corresponda.

En resumen, el citado precepto permite solicitar al Presidente de la República que nombre un Director Ejecutivo suplente sin sujetarse a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, cuando se encuentre vacante el cargo o no se haya ejercido por su titular por al menos 20 días corridos y, además, concorra alguna de las circunstancias descritas en los literales señalados.

Al respecto, cabe señalar que mediante Of. ordinario N° 2.094, de 2025, la Dirección de Educación Pública solicitó el nombramiento del Director Ejecutivo suplente para el SLEP de Chinchorro, ya que concurrirían las circunstancias previstas en el artículo 24 bis mencionado, proponiendo para el cargo a don Julio Francisco Verdejo Aqueveque, acompañando sus antecedentes académicos y profesionales.

Por una parte, el cargo de Director Ejecutivo no está siendo ejercido por su titular, don Hary Donoso López, en razón que presentó su renuncia mediante carta de fecha 6 de junio de 2025,

quien además está siendo objeto de un proceso de remoción en los términos que establece el artículo 24 de la ley N° 21.040, el cual fue iniciado mediante resolución exenta N° 890, de 2025, de la Dirección de Educación Pública. De esta forma, efectivamente se configura uno de los requisitos del artículo 24 bis señalado, consistente en que el cargo de Director Ejecutivo del SLEP no está siendo ejercido por su titular por al menos veinte días corridos.

A su vez, la Dirección de Educación Pública señala en el ordinario referido que concurre en la especie la causal dispuesta en el artículo 24 bis, inciso segundo, literal b), dado que se verifica que existe un informe emitido por la Contraloría General de la República, de diciembre de 2024, que contiene observaciones que requieren ser subsanadas en breve plazo.

Así, de conformidad a lo señalado por el Director de Educación Pública, existe el Informe Final Servicio Local de Educación Pública N° 836, de 27 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, el cual tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas al cálculo y pago de remuneraciones de los docentes y asistentes de la educación del programa presupuestario 02 del Servicio Local, con el objetivo de verificar el correcto y oportuno desembolso de éstas, así como del pago de las cotizaciones previsionales y de salud, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. Dicho informe, como es recalado por la Dirección de Educación Pública en los párrafos que transcribe, contiene observaciones que requieren ser subsanadas en breve plazo.

Que, por su parte, mediante el Of. Ord. N° PIN-OO-00725-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, el Director Nacional del Servicio Civil informó que la persona propuesta para el cargo cumple satisfactoriamente el perfil requerido, verificándose el trámite exigido en el inciso tercero del artículo 24 bis de la ley N° 21.040.

Posteriormente, el ordinario expuesto precedentemente, fue remitido al Presidente de la República mediante el Of. Ord. N° 313, de 20 de agosto de 2025, de este origen, solicitando el nombramiento del Director Ejecutivo suplente propuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 bis, inciso primero, de la ley N° 21.040, el cual fue respondido por el Presidente de la República a través del oficio Gab. Pres. N° 1.098, de 29 de agosto de 2025.

En otro orden de ideas, cabe tener presente que mediante el decreto N° 1.510, de 2019, del Ministerio de Hacienda, se fijó el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, de primer nivel jerárquico, el cual corresponde al 25%, tal como refiere el citado acto administrativo.

Al respecto, cabe hacer presente que, en el evento en que la persona designada como suplente sea ajena a la Administración del Estado, tendrá derecho a percibir la remuneración del titular mientras ejerza la plaza de que se trata, incluida la asignación de alta dirección pública, en el porcentaje que fija el decreto citado en el párrafo anterior, que, en la especie, asciende a un veinticinco (25%) por ciento para el/la Director/a Ejecutivo/a del SLEP de Chinchorro, lo cual se encuentra en armonía con los criterios jurisprudenciales contenidos, entre otros, en los dictámenes N°s. 22.119, de 2012; 13.797, de 2017; y E92398, de 2021, todos de la Contraloría General de la República.

En vista de lo expuesto en los párrafos precedentes, es posible concluir que para el SLEP de Chinchorro concurren los supuestos y los requisitos legales para proceder a la designación del Director Ejecutivo suplente propuesta.

Decreto:

1. Desígnase a don Julio Francisco Verdejo Aqueveque, cédula nacional de identidad N° 9.520.079-6, en el cargo de Director Ejecutivo suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, que comprende las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos, por el periodo de un (1) año a contar del 8 de septiembre de 2025 y hasta el 8 de septiembre de 2026.

2. Téngase presente que, acorde al artículo 24 bis, inciso cuarto, de la ley N° 21.040, el periodo por el cual se designa al Director Ejecutivo suplente podrá extenderse por más tiempo del estipulado sólo en el caso que exista un proceso de remoción en curso o se encuentre en trámite el proceso de selección regular. En estas circunstancias, su período se extenderá hasta que reasuma sus funciones el Director titular o asuma un nuevo Director Ejecutivo, según corresponda.

3. Establézcase que, por razones impostergables de buen servicio, la persona designada en el numeral 1 asume sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4. Téngase presente que la remuneración de la persona designada será la que corresponde al grado 4° de la Escala Única de Sueldos, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 39, de 2018, ya individualizado.

5. Fíjase en un 25% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para la persona designada en el presente decreto, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.510, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

6. Impútase el gasto que irroga la presente designación a la partida 09, capítulo 23, programa 01, subtítulo 21, sobre gastos en personal, del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro del presupuesto del Ministerio de Educación.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Alejandra Arrat ia Martínez, Subsecretaria de Educación.

